



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 104/20-2021/JL-I
ACTOR: CARLOS ARMANDO REYES RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL (E.S.P.P.), PLÁCIDO NUÑES CRESPO Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RESULTEN RESPONSABLES.

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL (E.S.P.P.)

En el expediente número 104/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por el Ciudadano CARLOS ARMANDO REYES RODRÍGUEZ en contra de ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL (E.S.P.P.), PLÁCIDO NUÑES CRESPO Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RESULTEN RESPONSABLES, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 04 de agosto de 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) con el escrito del C. Carlos Armando Reyes Rodríguez, de data doce de julio del año en curso, a través de la cual solicita se fije fecha y hora para la continuación de audiencia preliminar; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento señalando fecha y hora para la Audiencia Preliminar.

En virtud del escrito del C. Carlos Armando Reyes Rodríguez, de data doce de julio del año en curso, y con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las trece horas del dos de septiembre de dos mil veintidós, para la celebración de la *Audiencia Preliminar en su continuación, en forma presencial* en la Sala Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes involucradas en esta causa laboral que, en caso de que tengan algún inconveniente en cuanto a:

- Que la Audiencia Preliminar sea de carácter público;
- A la fecha y hora en que fue programada; o
- Alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

Deberán informarlo a este Juzgado Laboral, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, de lo contrario se entenderá que no existe algún inconveniente respecto de los aspectos antes citados y en esos términos se continuará con la secuela procesal de este expediente laboral.

Es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEGUNDO: Notificación.

Notifíquese a las partes actora, demandada Especialistas en Seguridad Privada Patrimonial (E.S.P.P.) y al C. Placido Núñez Crespo, por conducto del buzón electrónico.



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de agosto de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.